

Política de inversiones financieras de la Fundación Mainel

Aprobada en reunión del Patronato de Gobierno de diciembre de 2013.

1. Introducción.

El presente documento está redactado de conformidad con el ACUERDO de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro, para la realización de inversiones temporales (BOE 8-1-2004).

Como se indica en dicho Acuerdo, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, bajo la rúbrica de “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro” dispone que la “Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España y el Ministerio de Economía, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobarán códigos de conducta que contengan reglas específicas a las que deban ajustarse las inversiones financieras temporales que hagan las fundaciones, establecimientos, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro... que no tengan un régimen específico de diversificación de inversiones con el fin de optimizar la rentabilidad del efectivo de que dispongan y que puedan a destinar a obtener rendimientos de acuerdo con sus normas de funcionamiento”.

Dentro de su esquema de financiación la Fundación Mainel utiliza principalmente cuatro tipos o categorías de fondos, con diferentes características:

1. Fondos privados finalistas. Son los que proceden de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para una finalidad concreta, normalmente como apoyo a un proyecto determinado.
2. Fondos privados no finalistas. Son los que proceden de personas físicas o jurídicas sin una finalidad determinada, para el funcionamiento general de la Fundación Mainel.
3. Fondos públicos, procedentes de subvenciones de administraciones públicas, para la realización de proyectos o actividades determinadas y sometidos a una normativa legal y administrativa, tanto para su concesión, como para su gestión y justificación.
4. Fondos propios. Son los derivados del patrimonio social de la Fundación.

En su virtud, la Fundación Mainel, aplicará a la hora de seleccionar sus inversiones, los principios que se presentan en el siguiente apartado.

2. Principios.

1. Para la selección de las inversiones financieras temporales se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
2. La Fundación Mainel diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones (riesgo de solvencia, de liquidez y de rendimiento). Además, y al objeto de preservar la liquidez de sus inversiones, deberá efectuar sus inversiones financieras temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
3. La Fundación evitará la realización de operaciones con marcado tinte especulativo, absteniéndose de operar mediante:
 - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto (“ventas en corto”).
 - b. Operaciones intradía.
 - c. Operaciones en mercados de futuros y opciones, salvo con la finalidad de cobertura.
 - d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

La realización de alguna de estas operaciones requerirá de una especial explicación al Patronato, por parte de los responsables de su realización.

4. En virtud del principio de transparencia, esta política será de uso público y estará publicada en la web de la Fundación.

3. Órgano responsable.

La toma de decisiones de inversión de la Fundación Mainel es responsabilidad del Presidente y Vicepresidente de la Fundación, de forma mancomunada, quienes habrán de comportarse con transparencia informativa respecto del seguimiento de los principios establecidos. Su gestión deberá ser responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la Fundación. En particular, si fuera el caso, deberán especificar las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este documento, y explicar las razones que les sirvan de fundamento.

4. Seguimiento.

El Patronato de la Fundación hará mención del grado de cumplimiento de este código de conducta, de acuerdo con los principios que lo informan, en las Cuentas Anuales y Memoria Económica anual, a fin de que sea conocido por el Protectorado.